

CONSTANCIA SECRETARIAL: febrero 6 de 2023, paso a despacho del señor Juez, el presente expediente digital, con memorial presentado por la apoderada judicial de los herederos Elisabeth, Aida Lyda, Rubi Janed y Jair Santamaría Vega, aportando poderes conferidos y escrito con solicitud de reconocimiento de herederos; de igual forma, con memorial allegado por la parte actora aportando notificaciones. El emplazamiento se surtió en los términos consagrados en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y el mismo ya venció sin que se hiciera parte ningún otro interesado dentro del presente proceso. De otro lado, la parte actora solicita se fije fecha para audiencia. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ.

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Clase:	Sucesión Intestada
Solicitantes:	Luz Myriam Santamaría Vega Juan Manuel Santamaría Vega James Santamaría Vega Juvenal Santamaría Vega Rosa Amelia Santamaría de Salcedo
Causante:	Juvenal Santamaría Varela y Rosaura Vega de Santamaría.
Radicación No.	760013110008-2022-00490-00

Auto Interlocutorio No. 0166

Santiago de Cali, febrero 7 del año dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y conforme al escrito allegado por los herederos JAIR, RUBI JANED, AIDA LYDA y ELIZABETH SANTAMARÍA VEGA, por intermedio de apoderada judicial, con el cual aporta los poderes otorgados, solicitando sean reconocidos como herederos de los causantes, con los respectivos registros civiles de nacimiento que acreditan el parentesco con los causantes, se procederá a reconocerlos como herederos en el presente proceso.

De las notificaciones aportadas por la apoderada de los solicitantes y teniendo en cuenta que estas fueron efectuadas de manera física, se observa que las mismas no cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 291 y ss del CGP, teniendo en cuenta que la heredera Betty Magnolia Santamaría Vega, no se ha hecho parte en el proceso, se requerirá a la parte interesada para que proceda a efectuar las notificaciones en debida forma para la mencionada heredera, adjuntando con el citatorio copia cotejada del auto que dispuso la apertura del presente trámite y constancia de quien recibe expedida por la empresa de correo.

Respecto a la solicitud de la apoderada de los solicitantes de la continuación del trámite y fijación de la fecha para audiencia de inventarios y avalúos y toda vez que no se encuentran notificados en debida forma la totalidad de herederos, será negada la solicitud, hasta tanto no se cumpla con lo ordenado en precedencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECONÓZCASE como herederos a los Señores JAIR, RUBI JANED, AIDA LYDA y ELIZABETH SANTAMARÍA VEGA, teniendo en cuenta que se allegaron copias auténticas de los documentos que acreditan el parentesco con los causantes y guardaron silencio frente a la manifestación de la herencia, por lo que se entenderá que aceptan la herencia con beneficio de inventario (art.488 del C.G.P).

2.- RECONOCER PERSONERIA a la Dra. CLAUDIA LILIANA GUERRERO LÓPEZ, identificada con C.C. 42.115.441 y T.P. 126.392 del CSJ, como apoderada judicial de los Señores JAIR, RUBI JANED, AIDA LYDA y ELIZABETH SANTAMARÍA VEGA, en los términos del poder conferido

3.- REQUERIR a los solicitantes para que, a través de su apoderada judicial, realicen en debida forma la notificación personal a la heredera, **BETTY MAGNOLIA SANTAMARÍA VEGA** en los términos del artículo 291 y ss del CGP.

4.- NEGAR la solicitud de la parte actora de fijar fecha para audiencia de inventarios y avalúos, por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE

HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez

PASS

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **773fecde76dab170156ec1bd91c70668b4640b1968ffbc2c1fa79f6e31db0716**

Documento generado en 07/02/2023 03:26:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>